

## RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0048/2024/OPNT  
RECURRENTE  
VS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Vistos en estudios los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 19 diecinueve de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, se notificó a la persona recurrente el acuerdo, a través del cual se formuló una prevención en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ACUERDA:** -----

De conformidad con los artículos 142, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que mediante acuerdo, notificado a la persona recurrente el día 19 diecinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requirió a la persona recurrente, a fin de que aclara su motivo de inconformidad, congruente con la solicitud de información, anexos y respuesta emitida por el sujeto obligado; concediéndole así un plazo de cinco días hábiles. Plazo que concluyó el pasado 26 veintiséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro; sin que lo haya hecho. -----

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento que le fue hecho a la persona recurrente en el acuerdo anteriormente citado; y se desecha el presente recurso de revisión por no haber desahogado la prevención que le fue hecha y por no cumplir con los requisitos legales para su procedencia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 142, 143 y 153 fracciones II y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

El presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que, una vez transcurrido el plazo para ello, esta Comisión ordenará el archivo del expediente como asunto totalmente concluido. -----

El presente acuerdo fue aprobada por unanimidad en la quinta sesión ordinaria de Pleno, de fecha 13 trece de marzo de enero de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA



# ACTUACIONES

COMISIONADO PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. - DOY FE. -----

2

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARÍA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 14 CATORCE DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE.  
MHBG/iam  
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0048/2024/OPNT

